



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800662 SEGUIDO CONTRA FRANKLIN CABARCAS CABARCAS, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 6 PENAL DEL CIRCUITO FUNCION CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad deprecadas por el apelante. **SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en el siguiente sentido: **A) CONFIRMAR** la declaración de responsabilidad en contra del abogado FRANKLIN CABARCAS CABARCAS como autor de la falta descrita en el **artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007**, al inobservar el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, por su inasistencia a las sesiones de audiencia del 23 de marzo de 2017, 21 de mayo de 2018, 13 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2020, imponiendo como sanción definitiva la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, atendiendo las consideraciones precedentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A FRANKLIN CABARCAS CABARCAS Y SU ABOGADA INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

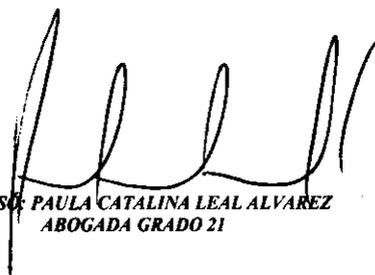
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201601332 SEGUIDO CONTRA WILLIAM RENE BONILLA FORERO- FISCAL SEXTO SECCIONAL DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO SUBDIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DEL TOLIMA, CON FECHA VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 30 de octubre de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al doctor William Rene Bonilla Forero, en su condición de Fiscal Sexto Seccional de Ibagué, para la época de los hechos y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses, como infractor del artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por incurrir en la vulneración de los deberes consagrados en los numerales 1 y 2 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A WILLIAM RENE BONILLA FORERO- FISCAL SEXTO SECCIONAL DE IBAGUE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201600295 SEGUIDO CONTRA MARTHA LUCIA CERON FERNANDEZ JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUMACO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DIRECTOR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TUMACO, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 28 de octubre de 2021, por medio del cual el *a quo* rechazó el recurso de alzada impetrado por la defensa de la doctora Martha Lucía Cerón Fernández – Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tumaco, contra la sentencia sancionatoria de primera instancia, por tornarse extemporáneo. **SEGUNDO: ABSTENERSE** de revisar, en grado jurisdiccional de consulta, la sentencia de primera instancia proferida el 17 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, por la cual se declaró disciplinariamente responsable a la doctora Martha Lucía Cerón Fernández, en su condición de Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tumaco, por desconocer el deber establecido en el numeral 1 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 30B y 139 del Código Penitenciario y Carcelario, en la modalidad grave dolosa y en consecuencia se le impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo, por el término de cuatro (4) meses.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A MARTHA LUCIA CERON FERNANDEZ JUEZ DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUMACO Y SU APODERADO FERNANDO LOPEZ CARRERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN,
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806374 SEGUIDO CONTRA ANDRES JOSE PARDO RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR LIDA PATRICIA MORENO JIMENEZ, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del nueve (9) de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Andrés José Pardo Rodríguez, decisión en la que se impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la comisión de la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, imputada a título de culpa.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES JOSE PARDO RODRIGUEZ Y SU AMANDA CRISTINA TORRES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

Paula Catalina Leal Álvarez

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201700674 SEGUIDO CONTRA DIEGO MAURICIO MEDINA DULCEY, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO COMPULSA DE COPIAS PROCURADURIA PROVINCIAL DE GIRARDOT, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del 29 de octubre de 2021, proferida por la Comisión Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, contra el abogado Diego Mauricio Medina Dulcey, declarado responsable por la falta disciplinaria contenida en el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, sancionado con multa dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A DIEGO MAURICIO MEDINA DULCEY. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

Paula Catalina Leal Álvarez
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

Emiliano Rivera Bravo

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201902970 SEGUIDO CONTRA **CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES**, POR QUEJA FORMULADA POR BLANCA ODILIA SOTO MATEUS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO.** – **CONFIRMAR** LA DECISIÓN DEL 19 DE FEBRERO 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DE LA ABOGADA **CARMEN DELIA RODRÍGUEZ MORALES**, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A CARMEN DELIA RODRIGUEZ MORALES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900202 - 01 SEGUIDO CONTRA DANIELA MARIA FORERO MILLAN, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL DE CONCILIATUS SAS, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. – CONFIRMAR** EL AUTO PROFERIDO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL DECIDIÓ ORDENAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO ADELANTADO CONTRA LA SEÑORA **DANIELA MARÍA FORERO MILLÁN**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A DANIELA MARIA FORERO MILLAN Y SU DEFENSOR DOCTOR ARMIN JOSEF SATTLER GONZALEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000758 SEGUIDO CONTRA TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO, CARLOS MANUEL VASQUEZ CARDOZO, CON FECHA NUEVE (9) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO** de iniciar actuación disciplinaria en contra de los Magistrados de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806506 - 01 SEGUIDO CONTRA GERMAN FELIPE SOSA PRIETO, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN LUCIA RODRIGUEZ MONDRAGON REPRESENTANTE LEGAL DE ALMAGRARIO SA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO.** – **CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL DECIDIÓ ORDENAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO ADELANTADO CONTRA **GERMÁN FELIPE SOSA PRIETO**, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A GERMAN FELIPE SOSA PRIETO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803160-01 SEGUIDO CONTRA **VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR SANDRA TIBABISCO MORA, CON FECHA DIECISEIS (16) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE RESUELVE: PRIMERO. - CONFIRMAR EL AUTO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROFERIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACTUACIÓN ADELANTADA EN CONTRA DEL DOCTOR VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO, CONFORME A LAS MOTIVACIONES EXPUESTAS CON ANTERIORIDAD.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **680011102000201800929** SEGUIDO CONTRA **JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE PIEDECUESTA, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 23 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ MIGUEL DUEÑEZ ROJAS POR LA COMISIÓN DE FALTA AL DEBER DE DILIGENCIA PROFESIONAL DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º, DE LA LEY 1123 DE 2007, ATRIBUIDA A TÍTULO DE CULPA, Y LO SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EN RELACIÓN CON LA CONDUCTA CONTENIDA EN EL PUNTO 7.2.1 DE ESTA PROVIDENCIA, POR LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE MOTIVA. **CONFIRMAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, POR HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN, EN RELACIÓN CON LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DEL 11 DE ABRIL DE 2016. **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JOSÉ MIGUEL DUEÑEZ ROJAS POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON LAS RESTANTES CONDUCTAS QUE HICIERON PARTE DE LA IMPUTACIÓN FÁCTICA, CONFORME SE EXPUSO EN PRECEDENCIA. **CONFIRMAR** LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25/03/2022**, PARA NOTIFICAR A DR **JOSE MIGUEL DUEÑEZ ROJAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: **LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: **PAULA CATALINA LEAL A.**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000093 00** seguido contra **Jorge Enrique Osorio Mastrodomenico Magistrado El Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima**, por queja formulada por Nelson Fernando Medina Rodríguez, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR** la terminación del proceso disciplinario en contra del doctor Jorge Enrique Osorio Mastrodoménico, En Su Calidad De Magistrado Del Consejo Seccional De La Judicatura De Tolima, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25 de marzo de 2022, para notificar a **Jorge Enrique Osorio Mastrodomenico Magistrado El Consejo Seccional De La Judicatura Del Tolima**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000159 00** seguido contra **Hernán Reina Caicedo Magistrado Consejo Seccional De La Guajira, Lamboglia Rodríguez Ana Tulia Magistrada Del Consejo Seccional De La Guajira Sala Disciplinaria**, por queja formulada por Sociedad Jurídica Guajira, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: ORDENAR** la terminación del proceso disciplinario a favor de Ana Tulia Lamboglia Rodríguez Y Hernán Reina Caicedo, Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De La Guajira, hoy comisión Seccional De Disciplina Judicial De La Guajira, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión. En consecuencia, se ordena el archivo de las diligencias.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 25 de marzo de 2022, para notificar a **Ana Tulia Lamboglia Rodríguez Y Hernán Reina Caicedo, Magistrados De La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De La Guajira**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

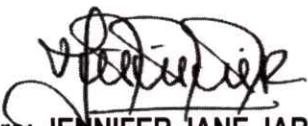
EDICTO

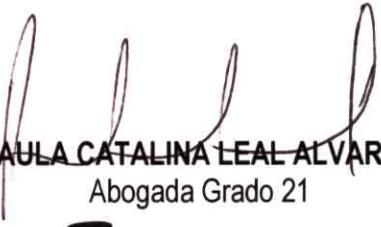
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000770-00 SEGUIDO CONTRA **LUIS JAIME GONZALEZ ARDILA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**, POR QUEJA FORMULADA POR JHON FREDY BARBOSA FUENTES, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR QUE SE TRAMITÓ EN CONTRA DEL DOCTOR LUIS JAIME GONZÁLEZ ARDILA EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, DE ACUERDO CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022 , PARA NOTIFICAR A **LUIS JAIME GONZALEZ ARDILA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Revisó: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

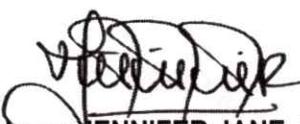
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001098-00 SEGUIDO CONTRA **PAULINA CANOSA SUAREZ, ANTONIO SUAREZ NIÑO, MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ, ELKA VENEGAS AHUMADA - MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA Y OTROS MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**, POR QUEJA FORMULADA POR ROBERTO IGNACIO MEDELLIN GARZON, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES **PAULINA CANOSA SUAREZ, ANTONIO SUAREZ NIÑO, MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ELKA VENEGAS AHUMADA Y OTROS MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **PAULINA CANOSA SUAREZ, ANTONIO SUAREZ NIÑO, MAURICIO MARTINEZ SANCHEZ, ELKA VENEGAS AHUMADA - MAGISTRADOS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA Y OTROS MAGISTRADOS CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100468-00 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS EN AVERIGUACION TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE**, POR QUEJA FORMULADA POR MIRO YONQUIARTEAGA TORIJANO, CON FECHA VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS EN AVERIGUACIÓN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS EN AVERIGUACION TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

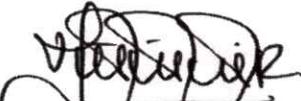
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900385-01 SEGUIDO CONTRA **ELIBERTO AREVALO ANTONIO**, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA MARCELA RICO GAMARRA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 1 DE JULIO DE 2020 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL BOGOTÁ QUE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL ABOGADO **ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **ELIBERTO AREVALO ANTONIO Y SU DEFENSOR DE OFICIO FABIO ALEXANDER ROZO MEDINA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboro: **JENNIFER JANE JARAMILLO**
Escribiente Nominado


Reviso: **PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ**
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 17001102000201600208-01 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA VIVAS GUIO - JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA DOCTORA MARTHA LUCÍA VIVAS GUIO, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ TERCERA PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, CON DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL POR ONCE (11) AÑOS, POR INCURRIR EN FALTA GRAVÍSIMA, COMETIDA CON CULPA GRAVÍSIMA, EN VIRTUD DE LA INFRACCIÓN A LA PROHIBICIÓN CONSAGRADA EN EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 138 DE LA LEY 906 DE 2004 Y LA COMISIÓN DE UNA FALTA GRAVE CON CULPA GRAVÍSIMA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 890 DE 2004 Y EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 250 DE LA LEY 599 DE 2000, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA VIVAS GUIO - JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elabora: 
JENNIFER JANE JARAMILLO
Escribiente Nominado

Reviso: 
PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201500512 SEGUIDO CONTRA ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA, POR QUEJA FORMULADA POR NORMA CONSTANZA CASTAÑEDA ORTIZ, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia del veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado **ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA**, tras hallarlo responsable disciplinariamente de incurrir en la falta descrita en el artículo 35 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, sancionándolo con multa de veinte (20) SMMLV para la época de los hechos conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A ELBERT LIBARDO TIERRADENTRO LAMPREA Y SU ABOGADO JAIME ANDRES FRANCO LOPEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201800923 SEGUIDO CONTRA SONIA LUCIA HURTADO GONZALEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 20 de febrero de 2019, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **SONIA LUCÍA HURTADO GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.655.997 y portadora de la tarjeta profesional No 111.329 del Consejo Superior de la Judicatura, por quebrantar el deber establecido en el numeral 1º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 2º del artículo 33 *ibídem*, imponiéndosele sanción con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses y multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Frente a la multa consistente en DOS (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2019, esto es, Un millón seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinte dos pesos M/CTE. (\$1.656,422,00), a la doctora **SONIA LUCÍA HURTADO GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.655.997, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 111.329 del Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo con lo obrante en el certificado del Registro Nacional de Abogados, tiene como direcciones: Cra. 3 # 10-20 Oficina 412 Edificio Colombia, Cra. 61 #7-64 2da etapa apto 501ª en la ciudad de Cali ; correctivo que deberá cancelarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en favor de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0070- 000030-4 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Vencido el plazo concedido sin acreditarse el pago de la multa, por Secretaría remitir los documentos descritos en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014 al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional Ejecutiva de Administración Judicial del Valle del Cauca – Unidad de Presupuesto, División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, para lo de su competencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A SONIA LUCIA HURTADO GONZALEZ Y SU ABOGADA CARLINA M. VARELA LORZA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  JARRIZON SAIZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

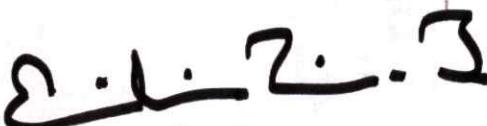
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201800194 SEGUIDO CONTRA NELBILL FISTER KUNZEL VILLALBA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO (JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA), CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 28 de octubre de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado NELBILL FISTER KUNZEL VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.665 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 233.341 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 la Ley 1123 de 2007 y le impuso sanción de Censura, para, en su lugar: **DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO** de la actuación disciplinaria en contra del abogado NELBILL FISTER KUNZEL VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.665 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 233.341 del Consejo Superior de la Judicatura, por la violación el deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, en lo referente a la conducta de inasistencia a la audiencia llevada a cabo el 6 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado NELBILL FISTER KUNZEL VILLALBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.665 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 233.341 del Consejo Superior de la Judicatura, por la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 la Ley 1123 de 2007, por su incomparecencia a las diligencias de fechas: 10 de julio, 30 de agosto y 14 de noviembre de 2017, manteniendo la sanción de censura.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A NELBILL FISTER KUNZEL VILLALBA Y SU ABOGADO JORGE CASTAÑO ORTEGA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADO GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

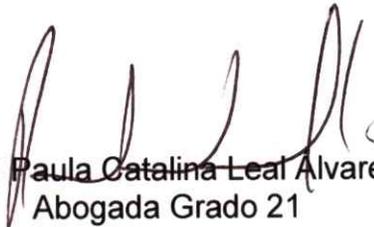
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201900590 SEGUIDO CONTRA **FABIO ESPITIA- EN CALIDAD DE COORDINADOR DE FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, POR QUEJA FORMULADA POR JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTES LOS RECURSOS DE "APELACIÓN, SUPLICA E INSISTENCIA", INTERPUESTOS POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA CONTRA EL AUTO EMITIDO POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EL 8 DE JULIO DE 2020, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **SEGUNDO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE "NULIDAD Y REACUSACIÓN" -SIC- PRESENTADOS POR EL QUEJOSO JORGE ANTONIO PÉREZ ESLAVA, CONTRA LA DECISIÓN DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A PARTIR DE LAS CONSIDERACIONES DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **FABIO ESPITIA- EN CALIDAD DE COORDINADOR DE FISCALIA DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: 
Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: 
Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100027 SEGUIDO CONTRA **NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARON - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL**, POR QUEJA FORMULADA POR ROBERTO IGNACIO MEDELLIN GARZON, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. TERMINAR EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LA DOCTORA NUBIA ESPERANZA SABOGAL BARÓN**, MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, EN CONSECUENCIA, PROCEDER AL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LA ACTUACIÓN, DÁNDOSE APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **NUBIA ESPERANZA SABOGAL VARON - MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA CIVIL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201800106 SEGUIDO CONTRA **HARLING AUGUSTO CHAVARRO ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO ARTUNDUAGA SANJUAN, CON FECHA DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 29 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO HARLING AUGUSTO CHAVARRO ROJAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 25/03/2022, PARA NOTIFICAR A **HARLING AUGUSTO CHAVARRO ROJAS** y **SU DEFENSOR DANIEL OSPINA BARRERA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201701276 SEGUIDO CONTRA **JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS CARLOS BUSTAMANTE ESPINOSA, CON FECHA **VEINTITRES (23) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE MARZO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONO AL ABOGADO JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS, A SUSPENSION DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION, Y MULTA DE (2) S.M.M.L.V., POR LA INCURSION EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERA 2° DEL ARTICULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRANSGRESION DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTICULO 28 ibidem., CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSE MANUEL GONZALEZ ARIAS Y DEYS MERY DE LEON HURTADO (DEFENSORA DE OFICIO)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201700169 SEGUIDO CONTRA **WILFRIDO JOSE CERVANTES MERCADO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, CON FECHA **NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL ONCE (11) DE OCTUBRE 2018, PROFERIDA CONTRA EL ABOGADO WILFREDO JOSÉ CERVANTES MERCADO, PARA EN SU LUGAR: **DECRETAR** LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL DISCIPLINADO **WILFRIDO CERVANTES** POR LA INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS CELEBRADAS LOS DÍAS **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2016, VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2016 Y OCHO (8) DE FEBRERO DE 2017**, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **WILFRIDO CERVANTES** POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1.º DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA POR HABER DESCUIDADO LA GESTIÓN ENCOMENDADA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO DE CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **25 DE MARZO DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **WILFRIDO JOSE CERVANTES MERCADO Y JAMER JOSE ORTEGA CASTIBLANCO (DEFENSOR DE OFICIO)**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>